



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00348

Asunto: Corre traslado avalúo comercial
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Ejecutantes: JORGE FABIO ALZATE MARIN y BLANCA MARIA MARIN
DE ALZATE
Ejecutado: JOSE ALBEIRO GUTIERREZ ALVAREZ y MARISOL ROMERO
PARRA
Radicado: 6300113103003-2019-00147-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de este proceso el avalúo **comercial** y **catastral** del bien inmueble embargado y secuestrado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-30924, predio urbano, ubicado en la ciudad de Armenia, en el sector del Barrio El Recreo manzana F casa No. 19, el Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 444 numerales 2° y 4° del Código General del Proceso, ordena correr traslado del avalúo comercial por el término de **diez (10)** días a la parte contraria para los fines pertinentes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #021 publicado el 22-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3e32fa4e33d8f914911c1f3bb6021601407b51104d1ebebcc180c5d83aa2568

Documento generado en 18/02/2021 07:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>